



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

SUSPENDE, RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ARTÍCULO 56° DE LA LEY N° 18.681, PARA EL AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.

PUNTA ARENAS, 29 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00335/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° RA N° 173/17/2023 de fecha 06.01.2023 de JUNAEB, que nombra a don GERARDO MANCILLA MUÑOZ como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: *"Para un cupo máximo de 2.531 becas al año."*;

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de asignación exigidos;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales*

mencionadas.”;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

7.- Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11.01.2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 696 cupos, de los cuales 30 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 666 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

9.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2024, mediante Resolución Exenta N° MA-00073/2024 de fecha 21.02.2024 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

10.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta N°5” de fecha 29.07.2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

11.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3);

12.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual sólo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 508/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

13.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 508/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

14.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme al análisis contenido en minuta adjunta;

15.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE, como caso especial a la estudiante becada mediante RE MA-00166/2024 de fecha 26-04-2024 a quien se detectó que correspondía a caso especial, cumpliendo con los requisitos y presentación de cada uno de los documentos solicitados. Individualizada en Anexo N°1

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial 3 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD SUSPENSIONES OTORGADAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de Suspensión 1er Semestre.	1
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de Suspensión Anual.	2
	TOTAL GLOBAL		3

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE como parte integrante

de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta del Comité N°5 de fecha 29 de julio del 2024.
- Anexo N°1: Estudiante que regulariza caso especial Beca Integración Territorial para el año 2024
- Anexo N°2: Anexo N°3: Individualización de renovantes de educación superior Suspendidos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de Magallanes

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexos	Digital			
Acta Julio BIT	Digital			

DCC/JTG

Distribución:

Dirección Regional de Magallanes
Departamento de Bienestar Estudiantil



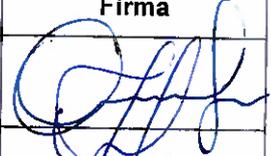
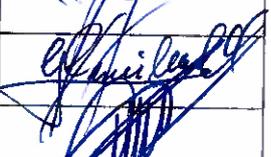
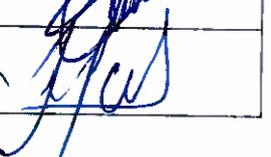
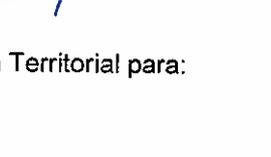
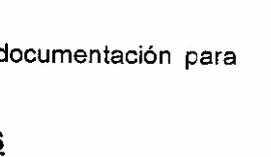
Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Unidad de Becas	REGISTRO	Código: R-UGC-AR001
	ACTA DE REUNIÓN N° 05	Revisión: 00
		Fecha: 29.07.2024
		Página: 1 de 5

1.- IDENTIFICACION DE LA REUNIÓN

Fecha	Lunes 29 de julio del 2024		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas.		
Hora Inicio	15:00	Hora de Término	16:00 hrs.
Motivo	Constitución Comisión de Asignación Beca de Integración Territorial 2024		

2.- ASISTENTES

Nombre	Firma
DIEGO OSSES LAGOS - REPRESENTANTE DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	
JIMENA ZÚÑIGA VEGA - REPRESENTANTE SEREMI DE EDUCACIÓN	
GERARDO MANCILLA MUÑOZ – DIRECTOR(S) JUNAEB MAGALLANES	
DANIELA CALISTO CÁRDENAS – SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA. OFICINA BECAS Y BAES – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JESSICA TORRES GALLARDO – PROFESIONAL SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA. OFICINA BECAS Y BAES – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

3.- TEMAS TRATADOS

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión Beca de Integración Territorial para:

- Renovación y postulación enseñanza superior primer semestre 2024

4.- INFORMACIÓN RELEVANTE

Para esta instancia, se consideran aquellos estudiantes que al mes de julio presentan documentación para efectuar suspensiones de la Beca de Integración Territorial.

5.- CAUSALES APELACIÓN PAC, SUSPENSIONES Y CRITERIOS CASOS ESPECIALES

5.1 CAUSALES APELACION PAC

Se refiere al estudiante que no logra el 100% de aprobación curricular del 2do semestre 2023.

1	Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
2	Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3	Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PAES), congelar carrera, pasantías, cambio carrera, suceso conmoción nacional, stress académico.

5.2 CRITERIOS CASOS ESPECIALES

Se refiere al estudiante que ya presentaba apelaciones PAC previas, por lo que debe presentar la solicitud de apelación PAC más un documento extra que avale el factor y criterio esgrimido como causal de reprobación curricular del 2do semestre 2023.

FACTOR	CRITERIO
1. Salud del estudiante	1.1 Enfermedad de salud del estudiante.
	1.2 Accidentes – enfermedades del estudiante.
	1.3 Embarazo de la estudiante.
	1.4 Maternidad de la estudiante.
	1.5 Cuidados de hijo menor de un año del estudiante.
	1.6 Estudiante con discapacidad.
	1.7 Estudiante con daño cognitivo para Beca Polimetales de Arica
2. Situación académica del estudiante	2.1 Preparación para la PSU del estudiante.
	2.2 Dificultad para encontrar lugar de práctica del estudiante.
	2.3 Cierre establecimiento educacional del estudiante.
	2.4 Cierre carrera o Institución de Educación Superior del estudiante.
	2.5 Situaciones de stress académico.
	2.6 Pasantía, voluntariado, actividad religiosa o práctica en el extranjero del estudiante.
	2.7 Movilizaciones estudiantiles.
	2.8 Estudiante cursa la carrera de educación intercultural (aplica solo BI).
	2.9 Los estudiantes renovantes que hayan sido becados bajo la modalidad de caso especial en años anteriores. Por ejemplo, por cursar estudios en establecimientos particulares (aplica solo BI); o estudiantes con título previo aprobados para mantenerse en el programa.
3. Situación laboral del estudiante	3.1 Beneficiario trabaja y estudia.
4. Situación Medioambiental y/o geográfica del estudiante	4.1 Violencia en el establecimiento educacional del estudiante.
	4.2 Delincuencia o actividades ilícitas que atentan en el desarrollo educacional del estudiante.
	4.3 Cumplimiento servicio militar obligatorio del estudiante.
	4.4 Catástrofes ambientales.
	4.5 Dispersión geográfica dentro del territorio comunal que obligue al estudiante trasladarse y arrendar fuera de su localidad (sólo para Beca Residencia Indígena).
5. Salud del grupo familiar	5.1 Violencia intrafamiliar en el grupo familiar del estudiante.
	5.2 Alcoholismo – drogadicción en el grupo familiar del estudiante.
	5.3 Enfermedad salud en el grupo familiar del estudiante.
	5.4 Accidentes – enfermedades catastróficas en el grupo familiar del estudiante.
	5.5 Situación de discapacidad o dependencia de algún integrante del grupo familiar de estudiante.
6. Red de apoyo familiar	6.1 Fallecimiento integrante en el grupo familiar del estudiante.
	6.2 Separación de los padres del estudiante.
	6.3 Estudiante a cargo de abuelos o parientes.
	6.4 Estudiante a cargo de cuidadores no parientes.
7. Situación laboral del grupo familiar	7.1 Cesantía Jefe de Hogar.
	7.2 Problemas económicos en núcleo familiar del estudiante.
8. Situaciones administrativas.	8.1 Postulantes que sean usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades que sean presentados a la Comisión Regional (aplica solo BI).
	8.2 Situaciones excepcionales que no responden a responsabilidad directa del estudiante.
9. Situaciones de emergencia sanitaria	Situaciones que requieran la adopción de medidas que restrinjan la movilidad de la población con la finalidad de evitar contagios o graves alteraciones a la salud o que hagan imposible la realización de actividades grupales. Por ejemplo, cuarentena de una o más personas
10. Situaciones derivadas de estados de excepción constitucional.	Situaciones en que exista grave alteración del orden público y que motiven la adopción de medidas que restrinjan la libertad personal, el derecho a circulación o libertad de reunión, a fin de mantener el orden social.

5.3 CAUSALES SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

1	Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
2	Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3	Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PASE), congelar carrera, pasantías, cambio carrera, suceso conmoción nacional, stress académico.

EDUCACIÓN SUPERIOR

SITUACIONES A PRESENTAR:

Caso especial regulación	1
Suspensión 1er semestre	1
Suspensión anual	2
TOTAL	4

1. Se rectifica a estudiante becada en mes de marzo con RE MA-00166/2024 del 26.04.2024, quien constituía caso especial por apelación pac. (Ya rectificado en sistema informático).
A saber 1:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL AP PAC	CAUSAL CASO ESPECIAL

2. Se propone aceptar SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS a estudiantes que están en cumplimiento de requisitos. Requisito cumplir con el PAC, RSH, etc. y presentar una solicitud invocando una de las causales aceptadas.
A saber 3:

2.1 SUSPENSIÓN 1ER SEMESTRE

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES	CAUSAL

2.2 SUSPENSIÓN ANUAL

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES	CAUSAL

3. Se informa egreso de 1 estudiante:

--	--	--	--	--	--	--	--



III ACUERDOS:

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<p>I</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rectifica a estudiante becada en mes de marzo con RE MA-00166/2024 del 26.04.2024, quien constituía caso especial por apelación pac. 2. Se propone aceptar SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS a estudiantes que están en cumplimiento de requisitos. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Se acepta 1 estudiante suspensión primer semestre. 2.2. Se acepta 2 estudiante suspensión segundo semestre. 3. Se informa egreso de 1 estudiante 	<p>Comisión Regional Beca de Integración Territorial</p>	<p>29.07.2024</p>
<p>III</p> <p>Comisión acuerda que se puede contar con un representante de la Seremi de Educación para transparentar el proceso de asignación respectivo, en la medida que se pueda contar con su presencia.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>29.07.2024</p>

Responsable

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>JESSICA TORRES GALLARDO PROFESIONAL SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA OFICINA BECAS Y BAES</p>	 <p>Firma y timbre</p> 
--	--

